

ACUERDO DE COMERCIO Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO UNIDO

El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido se cerró el 24 de diciembre de 2020, y fue suscrito por las partes el 30 de diciembre del mismo año.

El Acuerdo, a su vez, está formado por los siguientes bloques:

- Acuerdo de Libre Comercio.
- Un marco de cooperación económica, social, medioambiental y pesca.
- Una asociación en materia de seguridad interior.
- Un marco de gobernanza común.

Los elementos principales del Acuerdo de Comercio y Cooperación son los siguientes:

– Comercio de bienes:

Como consecuencia de la salida de Reino Unido del Mercado Único, el principio básico de libre circulación de mercancías pierde su vigencia entre las partes.

Para tratar de paliar las consecuencias de esta salida, el Acuerdo recoge la aplicación de una zona sin aranceles ni cuotas arancelarias sobre los productos, limitando las tarifas que las aduanas pueden cobrar por los servicios prestados. Por lo que respecta a las PYME, se han salvaguardado una serie de compromisos para el mantenimiento de una situación favorable en las condiciones comerciales transfronterizas.

No obstante, desde el 1 de enero de 2021, Reino Unido ya no se beneficia del principio de libre circulación de mercancías, por lo que las empresas que comercien con el país tendrán que realizar ajustes en las cadenas de suministros, a pesar de las simplificaciones y facilidades que el Acuerdo recoge.

En varios sectores, además, se ha regulado una normativa específica para facilitar el comercio entre las partes. Éstos son: automóviles, medicamentos, productos químicos, vino, productos orgánicos,

Asimismo, se ha acordado el mantenimiento de un sistema abierto y cooperativo en materia de comercio de servicios e inversión, que incluye, entre otros, servicios jurídicos y de auditoría, telecomunicaciones, servicios digitales, transportes, etc.

Finalmente, en relación al comercio digital, el Acuerdo garantiza la seguridad jurídica de las empresas y consumidores, así como la protección de los datos de carácter personal.

– Derechos de la ciudadanía:

En lo que respecta a los derechos y libertades de la ciudadanía de la Unión Europea y Reino Unido en su relación mutua, el factor vertebrador de la futura relación se basa en el principio de no discriminación de la ciudadanía. En su virtud, se mantienen los acuerdos de cooperación en materia



de Seguridad Social, quedando aseguradas las prestaciones y derechos sanitarios de los nacionales de ambas partes.

Asimismo, y bajo criterios de reciprocidad, se permite a los ciudadanos del Reino Unido visitas de corta duración sin visado de hasta 90 días, dentro de un período de 180 días, y viceversa.

Sin embargo, en caso de que un ciudadano de la Unión Europea desee trasladarse a vivir a Reino Unido, deberá cumplir con los requisitos y condiciones que establezca la normativa británica en materia de inmigración. Lo mismo sucederá si un ciudadano británico desea instalarse en un Estado miembro de la Unión Europea.

El Acuerdo recoge la creación de un Fórum de Sociedad Civil, para la participación de los ciudadanos en las cuestiones referentes al trabajo que se realice en comités especializados en analizar y trabajar distintos aspectos del mismo, que deberá reunirse una vez al año.

– **Trabajadores:**

Si bien no se aplicará la libre circulación de trabajadores tal y como estaba establecida bajo el paraguas de la Unión Europea, el Acuerdo sí recoge facilidades para la transferencia de trabajadores desde Reino Unido a la Unión Europea y viceversa, al objeto de trabajar en empresas asociadas. También facilita el movimiento de “profesionales independientes” entre ambas partes para suministrar servicios en determinadas condiciones.

En relación a las cualificaciones profesionales de los trabajadores, desde el 1 de enero de 2021, los trabajadores de Reino Unido y los de la Unión Europea deberán tener reconocidas y homologadas sus cualificaciones en el Estado en el que trabajen o vayan a trabajar, de acuerdo con la normativa nacional que resulte de aplicación.

– **Contratación pública:**

A partir del 1 de enero de 2021, las empresas de la Unión Europea podrán participar en licitaciones y concursos públicos, en igualdad de condiciones que las empresas británicas. Lo mismo sucederá con las empresas británicas que deseen presentarse a concursos en Administraciones públicas de la Unión Europea.

– **Derecho de la competencia:**

Se trata de uno de los asuntos clave del Acuerdo, ya que supone la garantía de que ambas partes respetarán las reglas de competencia comercial, lo que asegura que, en adelante, Reino Unido no pueda otorgar ayudas ni subsidios a sus empresas que puedan distorsionar el mercado, estando sujetas las partes en este aspecto a un mecanismo de vigilancia mutua, que velará por el correcto cumplimiento de la igualdad y equilibrio entre las partes.



Ello significa además que la Unión Europea podrá adoptar medidas correctivas de manera unilateral en el caso de que Reino Unido aplique ayudas estatales que incumplan los acuerdos en materia de competencia.

– **Cooperación en otras materias:**

Pesca

En materia de pesca, las partes han acordado el mantenimiento de una cuota pesquera del 25% durante un periodo de cinco años, asegurando por tanto el acceso de las flotas comunitarias a las aguas británicas. Pasado este período, deberán negociarse de manera anual.

Energía

El Acuerdo establece las bases para garantizar el comercio transfronterizo en materia en condiciones de competencia justa. Asimismo, ambas partes suscribieron sendos compromisos para seguir adoptando acciones en materia de cambio climático. Reino Unido suscribió además el compromiso de alcanzar el objetivo de neutralidad climática en 2050, en línea con los objetivos de la Unión Europea.

Por otro parte, se ha suscrito un acuerdo separado entre Euratom y el Reino Unido sobre el uso seguro y pacífico de la energía nuclear, que prevé sus propios mecanismos de revisión y vigilancia.

Transporte

Las empresas de transporte que vayan a prestar servicios entre Reino Unido y la Unión Europea deberán cumplir una serie de requisitos de certificación, debiendo, además, cumplimentar las correspondientes formalidades que cada Estado requiera en su frontera, al pasar a ser Reino Unido un Tercer Estado.

En concreto, las compañías aéreas deberán cumplir con la normativa que cada parte suscriba para Terceros Estados, especialmente en cuanto a licencias y lugar principal de actividad comercial.

En cuanto a los pasajeros, la salida de Reino Unido no establece ninguna condicionalidad, más allá de la necesidad de utilizar, en su caso, pasaporte en lugar del documento de identificación nacional.

Seguridad sanitaria

El Acuerdo prevé la participación de Reino Unido en los mecanismos y sistemas que ha creado la Unión Europea en materia de cooperación sanitaria, especialmente tras la crisis por la pandemia,



en especial, a través del Sistema de Alerta Temprana y Respuesta, el Comité de Seguridad Sanitaria y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades.

– **Participación en los programas de la Unión Europea:**

A partir del 1 de enero de 2021, Reino Unido podrá participar, en calidad de Tercer Estado, en algunos de los programas vigentes en la Unión Europea.

En este caso, la Unión Europea exigió el compromiso de Reino Unido para mantener la financiación y la actividad en caso de continuación, hasta el final del Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

Hasta el momento, se ha acordado la participación de Reino Unido en los siguientes programas:

- Horizonte Europa.
- Programa de investigación y formación de Euratom.
- Copérnico.
- Vigilancia y seguimiento por satélite de la Unión Europea.
- Reactor Experimental Termonuclear Internacional.

A pesar de estos compromisos, Reino Unido ha decidido no continuar su participación en el programa Erasmus, por lo que los estudiantes británicos no podrán suscribir acuerdos para estudiar en los estados de la Unión Europea, ni los europeos en Reino Unido.

– **Cogobernanza:**

Finalmente, el Acuerdo recoge un sistema institucional de cogobernanza que actuará como banco de buenas prácticas y como sistema de vigilancia mutua en el cumplimiento de las obligaciones de cada parte.

En este sentido, se pondrá en marcha un Consejo de Asociación, como órgano encargado de velar por el cumplimiento del Acuerdo, al que cualquiera de las partes podrá dirigir consultas sobre la interpretación y aplicación del mismo, así como sobre las actividades de la otra parte.

El Consejo de Asociación será asistido por comités especializados que se formarán en cada una de las materias objeto del Acuerdo.

Por otro lado, se ha previsto la creación de una asamblea parlamentaria conjunta entre la Unión Europea y Reino Unido, cuyas funciones serían instrumentales con respecto al Consejo de Asociación.



Castilla-La Mancha



Para más información, puede consultar el Acuerdo completo en el siguiente [enlace](#).